

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2009-MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 2009 Agosto 21

**POR CUANTO:**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nro. 0192-MDJLBYR de fecha 19 de diciembre del 2008 se aprobó la Incorporación de nuevos procedimientos al TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado por Ordenanza Nro. 158-MDJLBYR, lo cual fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante la Ordenanza Municipal Nro. 582 publicada el 17 de Abril del 2009.

Que, la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 024-2008-VIVIENDA norman los requisitos y el procedimiento a seguir por los propietarios de inmuebles para la construcción de sus edificaciones.

Que, obran en la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias de la Gerencia de Desarrollo Urbano de ésta Municipalidad proyectos que se encuentran pendientes de resolver al no contar con el requisito previsto en la Ley y su reglamento cual es el Certificado literal de Dominio, expedido por el Registro de Predios, lo que imposibilita a la fecha concluir los trámites iniciados; evidenciándose la carencia de normatividad que regule tal situación de hecho respecto de aquellos legítimos propietarios que aún no han efectuado la inscripción registral de sus predios por diversos motivos, pero que de ninguna manera los deslegitima como verdaderos propietario y como tal con derechos para poder utilizar y construir dentro de los límites de su propiedad y como tal obtener la autorización municipal para ello, propiciándose la formalidad y la construcción supervisada en el Distrito.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y Art. I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo expuesto, y estando a lo previsto por el inc. 06 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias y Dictamen de la Gerencia de Asesoría Legal, el Despacho de Alcaldía:

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Precisar en el Procedimiento Nro. 68 sobre LICENCIA DE EDIFICACION en sus diversas modalidades que se deberá presentar como requisito:

Copia del Título de Propiedad (cuando la transferencia de dominio no este inscrita en los RRPP a favor del solicitante)

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase en aquellos casos que se encuentren en trámite la exigencia establecida con el presente, siempre y cuando se demuestre la no inscripción registral de la propiedad a la fecha, pudiendo demostrarse la titularidad con la copia de la Escritura Pública de compra venta debidamente fechada por el Fedatario de la Municipalidad

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias el cumplimiento del presente, y disponer a la Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente y dar cuenta al Concejo Municipal para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*Alfredo Zegarra Tejada*  
Dr. Alfredo Zegarra Tejada  
ALCALDE